

de Madrid, que contradicen el anterior extremo en relación con el coche intervenido, así como diligencias posteriores que sean convenientes.

2.º Que por un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda sea reconocido el vehículo, informando acerca de sus características y si corresponden a la documentación y

3.º Que sea citada la Sociedad «Cove, S. L.», como posible responsable subsidiaria para la vista y examen del expediente.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 14 de septiembre de 1964.—El Secretario.—6.886-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alcalá de Chisvert por las obras de canalización en intersección, kilómetro 116, de la CN-340.

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Alcalá de Chisvert, por las obras de canalización en intersección, Km. 116, de la CN-340, que son los que seguidamente se relacionan, publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública, podrán interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación respectivamente.

Castellón, 8 de septiembre de 1964.—El Ingeniero jefe.—6.770-E.

Relación que se cita

Parcela 1. Don Miguel García Julve (hijo), domicilio: Alcalá de Chisvert, linderos: Norte, Desamparados Puig; Sur, José Bellmunt; Este, camino Coma, y Oeste carretera, superficie expropiable: 1,62 áreas de secano de 1.ª

Parcela 2. Interesado: Desamparados Puig, domicilio: Alcalá de Chisvert, linderos: Norte, José Calduch; Sur, camino Coma; Este, Antonio Cornelles, y Oeste, carretera, superficie expropiable: 2,07 áreas de secano de 1.ª

Parcela 3. Doña Antonia Calduch, domicilio: Alcalá de Chisvert, linderos: Norte y Sur, camino Coma; Este, Desamparados Puig, y Oeste, carretera, superficie expropiable: 2,27 áreas de secano de 1.ª (viña).

Parcela 4. Don Francisco Taus Rubio, domicilio: Alcalá de Chisvert, linderos: Norte, José Peraire; Sur, Francisca Cherta; Este, camino Coma, y Oeste, carretera, superficie expropiable: 5,01 áreas de secano 1.ª

Parcela 5. Don Joaquín Taus Sancho, domicilio: Alcalá de Chisvert, linderos: Norte, Pura Bou Vinuesa; Sur, Benito Ebrí; Este, no consta, y Oeste, Emilia Betoret, superficie expropiable: 0,94 áreas de secano 1.ª (viña).

Parcela 6. Doña Purificación Bou Vinuesa, domicilio: Alcalá de Chisvert, linderos: Norte y Sur, Francisca Cherta; Este, Teresa Sospedra, y Oeste, Emilia Betoret, superficie expropiable: 0,92 áreas de secano de 1.ª

Parcela 7. Don Vicente Agut Vinuesa, domicilio: Alcalá de Chisvert, linderos: Norte, José Peraire; Sur, Teresa Sospedra; Este, Pura Bou, y Oeste, Bautista Sanz, superficie expropiable: 0,23 áreas de secano de 1.ª

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los p. k. 0,000 al 5,000 de la carretera N-320 de Albacete a Guadalajara por Cuenca (tramo de Almodóvar del Pinar a la estación de La Roda), en el término municipal de Almodóvar del Pinar».

Visto el resultado de la información pública practicada sobre la necesidad de ocupación de los bienes precisos para ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los p. k. 0,000 al 5,000 de la carretera N-320 de Albacete a Guadalajara por Cuenca (tramo de Almodóvar del Pinar a la estación de La Roda), en el término municipal de Almodóvar del Pinar», durante la que no se han presentado reclamaciones, así como el preceptivo informe de la Abogacía del Estado, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confieren los artículos 98 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se detallan por ser indispensables para la realización de las obras antes citadas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 22 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Cuenca, 10 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6878-E.

Relación concreta e individualizada de bienes que se precisa expropiar para la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los p. k. 0,000 al 5,000 de la carretera N-320, de Albacete a Guadalajara por Cuenca (tramo de Almodóvar del Pinar a estación de La Roda), en el término municipal de Almodóvar del Pinar»

Finca número 1. Propietario: Don Julio Briz Paloma, Domicilio: Almodóvar del Pinar. Superficie total de la finca: 1 hectárea 1 área 16 centiáreas. Superficie total de la expropiación: 42 centiáreas. Cultivo: Viña. Paraje: Vuelta de los Muros. Linderos: Norte, Carretera N-320; Sur, Vicente Pardo; Este, Paulino Escribano Briz; Oeste, Carretera N-320.

Finca número 2. Propietario: Don Vicente Pardo Cabañero. Domicilio: Almodóvar del Pinar. Superficie total de la finca: 1 hectárea 5 áreas 42 centiáreas. Superficie total de la expropiación: 31 áreas 66 centiáreas. Cultivo: Cereal. Paraje: Vuelta de los Muros. Linderos: Norte, Justo Pardo; Sur, José Cabañero; Este, Quiterio Briz Palomo; Oeste, Justo Pardo.

Finca número 3. Propietario: Don José Cabañero Martínez. Domicilio: Almodóvar del Campo. Superficie total de la finca: 28 áreas 10 centiáreas. Superficie total de la expropiación: 8 áreas 48 centiáreas. Cultivo: Cereal. Paraje: Vuelta de los Muros. Linderos: Norte, Vicente Pardo; Sur, Carretera N-320; Este, Quiterio Briz Palomo; Oeste, Carretera N-320.

Finca número 4. Propietario: Don Justo Pardo Cabañero. Domicilio: Almodóvar del Pinar. Superficie total de la finca: 1 hectárea 1 área 16 centiáreas. Superficie total de la expropiación: 24 áreas 41 centiáreas. Cultivo: Cereal. Paraje: Vuelta de los Muros. Linderos: Norte, Carretera N-320; Sur, José Cabañero; Este, Vicente Pardo; Oeste, Miguel Pardo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan afectados por las obras de «Acondicionamiento y doble tratamiento superficial entre los p. k. 103,0 al 107,0 de la carretera N-III de Madrid a Valencia, en el término municipal de Saelices».

Visto el resultado de la información pública practicada sobre la necesidad de ocupación de los bienes precisos para ejecución de las obras de «Acondicionamiento y doble tratamiento superficial entre los p. k. 103,0 al 107,0 de la carretera N-III de Madrid a Valencia, en el término municipal de Saelices», durante la que no se han presentado reclamaciones, así como el preceptivo informe de la Abogacía del Estado, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confieren los artículos 98 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se detallan por ser indispensables para la realización de las obras antes citadas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 22 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Cuenca, 10 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6877-E.

Relación concreta e individualizada de bienes que se considera preciso expropiar para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento y doble tratamiento superficial» en la carretera N-III de Madrid a Valencia, p. k. 103,0 al 107,0, término municipal de Saelices (Cuenca)

Finca número 1. Propietario: Don Rufino Lozano Ortega. Superficie de la finca: 50 áreas. Superficie a expropiar: 2 áreas 63 centiáreas. Cultivo: Cereal 4.ª Paraje: Camino del Hito, Linde-